



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 9 de febrero de 2016. Número 26

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Antigua, La

Presupuesto General para el ejercicio 2016 3

Astorga

Ordenanza no fiscal número 22 General de Subvenciones 4

Contrato privado de seguros 5

Declaración de ruina de inmueble 7

Declaración de ruina de inmueble 8

Barrios de Luna, Los

Presupuesto General ejercicio 2016 9

Bercianos del Real Camino

Presupuesto General para 2016 11

Carracedelo

Delegación de funciones de la Alcaldía 13

Carrizo de la Ribera

Ordenanza municipal reguladora de limpieza y mantenimiento de fincas 14

Cuadros

Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016 15

Cubillos del Sil

Licencia ambiental 17

Destriana

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas 18

Lucillo

Presupuesto definitivo de para el ejercicio 2016 19

Nonferrada – Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

Concurso de diseño de logotipo 20

Priaranza del Bierzo

Presupuesto definitivo para el ejercicio 2016 22

Riego de la Vega

Presupuesto General para el ejercicio 2016 23

Robla, La

Licencia ambiental 24

Sabero

Presupuesto General para 2016 25

San Emiliano

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 27

Ordenanza reguladora de la subvención a los vecinos del municipio para compra de libros escolares ... 28

Ordenanza del impuesto de construcción, instalaciones y obras 29

Ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de urbana 30

Ordenanza de tasa por expedición de documentos 31

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 32

Santa Colomba de Curueño

Presupuesto General para el ejercicio 2016 36

Modificación de créditos n.º 1/2015 38

Vecilla, La

Modificación de créditos número 5/2015 39

Presupuesto General para el ejercicio 2016 40

Villadangos del Páramo	
Presupuesto General para 2016	42
Consortio de la Reserva de la Biosfera “Ancares Leoneses”	
Presupuesto General para el ejercicio 2015	44
Mancomunidades de Municipios	
Cuatro Riberas, Las	
Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras	45
San Emiliano –Sena de Luna	
Reglamento de la factura electrónica	46
Juntas Vecinales	
Canedo	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	48
Presupuesto General para el ejercicio 2016	49
Espinareda de Ancares	
Presupuesto General para el año 2016	50
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	51
Gusendos de los Oteros	
Presupuesto General para 2015	52
Chana de Somoza	
Presupuesto para el ejercicio 2016	53
Mata de Curueño, La	
Presupuesto General para el año 2016	54
Matavenero y Poibueno	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	55
Portela de Valcarce	
Presupuesto General para el ejercicio 2016	56
Portilla de la Reina	
Reglamento sobre el uso de la factura electrónica	57
Quintanilla de Flórez	
Presupuesto para el ejercicio 2016	58
Robledo de Caldas	
Reglamento de la factura electrónica	59
Sorbeira	
Presupuesto General para el año 2016	60
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	61
Presupuesto General para el año 2015	62

Administración Local

Ayuntamientos

ANTIGUA, LA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el [Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016](#), las Bases de Ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el periodo de información pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto General Municipal, la plantilla y la relación de puestos de trabajo se consideraran definitivamente aprobadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, do 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Antigua, a 29 de enero de 2016.–El Alcalde, Carlos M^a Zotes Fierro.

829

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

En sesión plenaria, celebrada el día 28 de enero de 2016 tuvo lugar la aprobación inicial de la “[Ordenanza no fiscal número 22 General de Subvenciones](#)”.

Lo que se expone al público por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Astorga, 30 de enero de 2016.–El Alcalde (ilegible).

971

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Por resolución de la Alcaldía número 18/2016, de fecha 2 de febrero de 2016, ha tenido lugar la aprobación de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que servirán de base para el "Contrato privado de seguros del Ayuntamiento de Astorga" mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Dicho pliego de condiciones se expone al público por el plazo de ocho días, para que las personas interesadas puedan formular alegaciones.

Simultáneamente se hace público el concurso, si bien en el caso de formularse reclamaciones al pliego de condiciones se podrá aplazar la licitación:

1.–Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Astorga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Perfil del contratante: www.ayuntamientodeastorga.com

2.–Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: contrato privado de seguros del Ayuntamiento de Astorga.
- b) División por lotes y números: sí
 - Lote 1: responsabilidad civil: 12.000 euros.
 - Lote 2: multirriesgos: 10.000 euros.
 - Lote 3: seguro flota de vehículos: 5.750 euros.

c) Plazo de duración: 31 de marzo de 2016 a 31 de marzo de 2017, con posibilidad de prórroga anualmente, hasta un máximo de dos anualidades.

3.–Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4.–Presupuesto base de licitación: 27.750 euros anuales. Exento de IVA.

5.–Garantía provisional: no se exige.

6.–Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Astorga.
- b) Domicilio: plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Astorga 24700.
- d) Teléfono: 987 616838
- e) fax: 987 619299

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

7.–Requisitos específicos del contratista:

7.1 Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse de la forma prevista en el artículo 11.4.a del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

7.2.–Solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará de la forma prevista en el artículo 11.4.b del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, debiendo además acreditarse la capacidad para operar en el ramo de seguro correspondiente, mediante certificación de la Dirección General de Seguros acreditativa de la autorización para operar en el ramo o ramos a que pertenezcan las coberturas a las que se opta.

7.3.–Clasificación: no se exige.

8.–Criterios de valoración de las ofertas:

Ver base decimoprimeras del pliego de condiciones administrativas.

9.–Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentaciones a presentar: las especificadas en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Astorga, plaza de España s/n, 24700 Astorga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes.

e) Admisión de variantes: no.

Astorga, 2 de febrero de 2016.–El Alcalde, Arsenio García Fuertes.

975

56,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante dos meses, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expediente de [declaración de ruina de inmueble](#) situado en el número 8 de la calle San Pedro (referencia catastral: 1850333QH4015S0001IT) de Astorga. Durante este plazo las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias municipales, examinar el expediente y presentar cuantos escritos de alegaciones y/o reclamaciones consideren oportunas.

Astorga, a 26 de enero de 2016.–El Alcalde, Arsenio García Fuertes.

926

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 326 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante dos meses, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expediente de [declaración de ruina de inmueble](#) situado en Paseo Blanco de Cela nº 23-24 c/v a calle del Carmen nº11 en Astorga (rfa. catastral 2146221QH4024N0001PU). Durante este plazo las personas interesadas podrán comparecer en las dependencias municipales, examinar el expediente y presentar cuantos escritos de alegaciones y/o reclamaciones consideren oportunas.

Astorga, a 25 de enero de 2016.–El Alcalde, Arsenio García Fuertes.

725

10,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BARRIOS DE LUNA, LOS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L. y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada, en sesión de 18 de diciembre de 2015, del Pleno del Ayuntamiento, al Presupuesto General municipal para el ejercicio 2016, al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones en el plazo de exposición pública (anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 5, de 11 de enero de 2016), se ha decretado por el Sr. Alcalde la publicación del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2016 a nivel de Capítulos y su relación es como sigue:

RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	219.215,18
Cap. 2.-Impuestos indirectos	4.500,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.000,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	62.954,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	17.395,33
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	38.935,49
Cap. 8.-Activos financieros	0,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	350.000,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	97.243,00
Cap. 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios	145.530,00
Cap. 3.-Gastos financieros	300,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	9.000,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	74.285,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	23.642,00
Cap. 8.-Activos financieros	0,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00
Total gastos	350.000,00

Conjuntamente han sido aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local ha sido aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo.

A) Personal funcionario

A1) Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal

N.º total	Denominación	Grupo C.D.	Forma provisión	Situación	Funciones	Cuerpo-escala
1	Secretario-Interventor	A2 26	Concurso	Propiedad	Secretario-Inteventor-Tesorero	F.H.C.N.

B) Personal laboral

B1) Laboral fijo: ninguno

B2) Laboral temporal

N.º total	Denominación	Ret.	Titulación	Forma provisión	Funciones	Periodo	Jornada
3	Operario-peón S.M.	S/C	Bases Convoc.	Concurso/O.P.E.	Peón	6 meses	Completa
1	Limpiadora	S/C	Bases Convoc.	Concurso/O.P.E.	S. limpieza	Anual	2 horas/día
1	Técnico de turismo	S/C	Dipl. turismo	Concurso/O.P.E.	Oficina turismo	3 meses	Completa

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., se publican las retribuciones de los miembros de la Corporación.

a) Con dedicación exclusiva: Ninguno.

b) Con dedicación parcial: Ninguno.

c) Asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados de la Corporación/Indemnización servicios: 60 € /Alcalde y Concejales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Los Barrios de Luna, a 2 de febrero de 2016.–El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Habiéndose elevado a definitivo, al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública, frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente del [Presupuesto General para 2016](#) de esta Entidad Local, se publica a tenor del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace publicación a nivel de capítulos y es del siguiente tenor literal:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	59.800,00
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.850,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	51.525,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	44.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	30.000,00
Total presupuesto de ingresos	201.175,00

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A-Operaciones corrientes</i>	
Cap.1 Gastos de personal	70.900,00
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	84.775,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5 Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	2.500,00
<i>B.-Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	40.000,00
Total presupuesto de gastos	201.175,00

RELACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

A) Personal funcionario:

Funcionario de Carrera:

1- Secretario/Interventor (Funcionario de Administración Local con determinación de carácter Estatal). Funciones propias de esta categoría, y realizando transitoriamente la Tesorería municipal.

Grupo: A1

Nivel: 28.–

Situación: nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los municipios de Calzada del Coto y Gordaliza del Pino.

B) Personal laboral

1: Operario Servicios Múltiples.

Situación: vacante (A tiempo parcial).

3: Peones ordinarios para arreglo jardines y limpieza de calles.

Situación: Convenio Plan Especial Empleo Diputación Provincial y ELCE Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en tiempo y forma y por los motivos previstos en el artículo 171 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en coordinación con lo recogido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa vigente.

Bercianos del Real Camino, 4 de febrero de 2016.–El Presidente, Víctor Fidel Rueda García.

1000

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, con fecha 21 de enero de 2016, ha dictado la siguiente Resolución:

“Primero.- Efectuar a favor a favor de la Concejala D^a M^a Cruz Miguel Álvarez una delegación específica de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, incluyendo la Presidencia de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos. El alcance de esta delegación se circunscribe a las facultades de dirección y gestión, incluyendo las siguientes facultades resolutorias:

- Resolución de solicitudes presentadas por el personal municipal en materia de vacaciones y permisos.
- Resolución de solicitudes presentadas por miembros de la Corporación en materia de acceso a documentación, información y expedientes municipales.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Tercero.- En caso de ausencia, vacancia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Concejal Delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delgadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 del ROF y se notificará individualmente al designado”.

En Carracedelo, a 25 de enero de 2016.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

828

Administración Local

Ayuntamientos

CARRIZO DE LA RIBERA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza municipal reguladora de limpieza y mantenimiento de fincas](#) y solares del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Carrizo de la Ribera, a 29 de enero de 2016.–El Alcalde, Julio Seoáñez Chana.

826

Administración Local

Ayuntamientos

CUADROS

No habiendo sido formulada reclamación alguna en relación con la aprobación inicial del [Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016](#) y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 7 de fecha 13 de enero de 2016, dicha aprobación ha sido elevada a definitiva.

A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	452.100,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	7.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	109.860,56
Capítulo 4. Transferencias corrientes	320.069,72
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.000,00
Total presupuesto de ingresos	891.030,28

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	309.230,28
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	435.200,00
Capítulo 3. Gastos financieros	1.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	82.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	42.600,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	21.000,00
Total presupuesto de gastos	891.030,28

Asimismo, se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:	Plazas	Grupo	Situación
Secretario Interventor	1	A-1/A-2	Propiedad
Auxiliar Administrativo	1	C-2	Propiedad
Personal Laboral:			
(Oficial de 1ª)	1	Cubierta	
(Operario S.M.)	1	Cubierta	
(Auxiliar Administrativo)	1	Cubierta	
(Educadora Infantil)	1	Cubierta	
(Limpiadoras)	4	Cubiertas	
Personal Laboral temporal:			
- Socorristas	2		
- Taquillera-Limpiadora	2		

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Cuadros, a 1 de febrero de 2016.–El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

Solicitada, por don Julio Alberto Calvo Fernández, [licencia ambiental](#) para bodega artesanal de elaboración y venta de vinos en local situado en calle Campo del Obispo, núm. 14, localidad de Cubillos del Sil, con referencia catastral 9919042PH9291N0001TK, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir período de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

En Cubillos del Sil, a 4 de febrero de 2016.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.

990

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

El Pleno del Ayuntamiento de Destriana, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la [Ordenanza municipal reguladora de la tasa por actuaciones urbanísticas](#), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo,

En Destriana, a 1 de febrero de 2016.–El Alcalde, Abelardo Felgueroso Santamarina.

882

Administración Local

Ayuntamientos

LUCILLO

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016](#), resumido por capítulos.

GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	149.500,00
Capítulo 2	130.240,00
Capítulo 3	100,00
Capítulo 4	15.620,00
Capítulo 6	210.600,00
Capítulo 7	12.000,00
Total gastos	518.060,00

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 1	380.000,00
Capítulo 2	1.500,00
Capítulo 3	19.100,00
Capítulo 4	75.370,00
Capítulo 5	42.000,00
Capítulo 7	90,00
Total ingresos	518.060,00

PLANTILLA DE PERSONAL (ARTÍCULO 127 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/196-18 ABRIL)

Funcionario:

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención (D); Servicios Múltiples (I).

Laboral:

Temporal: Denominación del Puesto: Peón/limpiador (2), Personal servicios (1).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lucillo, a 29 de enero de 2016.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA – INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

CONCURSO DE DISEÑO DE LOGOTIPO PARA EL IMFE

Desde el Instituto municipal para la Formación y el Empleo (IMFE), Organismo Autónomo municipal del Ayuntamiento de Ponferrada, se convoca un concurso para el diseño de un logotipo destinado a ser su imagen representativa.

Bases que regirán el concurso:

1. Objetivo: Diseño de un logotipo destinado a ser la imagen representativa del IMFE.
2. Participantes: El concurso está dirigido a toda la población. Podrá participar en esta convocatoria toda persona física, sin distinción de lugar de residencia o nacionalidad.

Cada participante podrá presentar al concurso solo una obra.

3. Propuesta: Los trabajos consistirán en la presentación de un logotipo integral, compuesto por un símbolo y una denominación en el que la imagen y el texto se puedan usar por separado, teniendo en cuenta que su objetivo será el de su utilización como marca, nombre comercial o imagen corporativa.

4. Contenido de la propuesta:

a) El diseño deberá ser original e inédito. El concursante debe certificar en el formulario de inscripción que su propuesta es fruto de su creatividad personal, que es su propio trabajo y que no se han infringido los derechos de autor de otras personas o empresas. Deben certificar también que no ha utilizado el trabajo de ninguna tercera persona o empresa, por ejemplo, fotos o elementos de diseño que no hayan sido hechos por el propio participante.

b) Se aconseja utilizar colores que sean fácilmente trasladables a escala de grises, para su posterior realización tanto en color como en blanco y negro.

c) Formato, tipos de archivo y soporte de entrega:

- Se entregará la propuesta en soporte digital (CD, DVD o memoria USB).
- El logotipo integral propuesto, formato vectorial, en color, en negro, escala de grises y en blanco.
- El símbolo y la denominación propuestos, en formato vectorial y por separado, en color, en negro, escala de grises y en blanco.
- El logotipo integral propuesto, en formato BMP, en color, con resolución 300 ppp y con capas no combinadas, de tamaño aproximado DIN A4 vertical u horizontal según requiera el diseño.
- El símbolo y la denominación propuestos, por separado, en formato BMP, en color, con resolución 300 ppp y con capas no combinadas, de tamaño aproximado DIN A4 vertical u horizontal según requiera el diseño.
- Un fichero gráfico a modo de ejemplo de la propuesta en formato JPG de alta resolución.

d) El tema será libre y deberá tenerse en cuenta su aplicación en el sector de la formación y el empleo. Como documento adjunto a estas bases, se incorpora el estatuto jurídico del IMFE, donde se especifican en profundidad sus objetivos y competencias en materia de formación y empleo dentro del municipio de Ponferrada. Se excluirán todos aquellos trabajos que tengan connotaciones sexistas, xenófobas, racistas u ofensivas contra personas o instituciones.

e) Cada concursante adjuntará a su propuesta una memoria explicativa en la que describa la historia que su trabajo pretenda transmitir.

f) Una vez entregada la propuesta, no se podrá retirar.

g) Las propuestas entregadas no se devolverán.

5. Presentación de propuestas: Los diseños propuestos para el concurso, deben entregarse en las oficinas del IMFE, situadas en la calle El Reloj 11, de Ponferrada. Se recibirán las propuestas desde el día 8 de febrero 2016 a las 10.00 horas hasta el día 19 de febrero de 2016 a las 14.00 horas.

La propuesta se entregará en dos sobres cerrados numerados e identificados de la siguiente manera:

- Sobre N.º1: debidamente cerrado e indicando en el exterior el texto "Concurso logo IMFE. Sobre número 1" y el lema identificativo de la propuesta. Este sobre debe contener la propuesta impresa en color en un formato DIN A4, así como la memoria de la propuesta especificada en el punto 4 apartado e) de estas bases. En este sobre no debe aparecer indicación alguna que permita identificar al autor de la propuesta.

- Sobre N.º2: debidamente cerrado e indicando en el exterior el texto "Concurso logo IMFE. Sobre número 2" y el lema identificativo de la propuesta. Este sobre debe contener el soporte digital de la propuesta (CD, DVD o memoria USB) con el contenido especificado en el punto 4 apartado c) de estas bases, así como los datos personales del autor de la propuesta (nombre y apellidos, dirección, correo electrónico y número de teléfono de contacto).

6. Jurado y veredicto: el jurado estará formado por cuatro miembros, vinculados al IMFE, elegidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Ningún miembro del jurado o trabajador del Ayuntamiento de Ponferrada podrá participar como concursante.

El jurado decidirá las propuestas que serán admitidas y levantará acta enumerando las realizadas e indicando que hayan sido excluidas y los motivos de la exclusión.

El veredicto del jurado será inapelable, notificando vía correo electrónico y telefónica al ganador, que se hará público en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada a partir del día 4 de marzo de 2016.

Contra los acuerdos que adopte el jurado del concurso, no procederá reclamación alguna, salvo que se tenga constancia de haber vulnerado lo estipulado en las presentes bases.

El jurado se reserva el derecho a declarar el premio desierto y convocar un nuevo concurso o nuevas bases al que deberán presentarse nuevos trabajos.

7. Derechos de propiedad:

a) El ganador del concurso cede todos los derechos en relación con el trabajo realizado y presentado al concurso al IMFE. Por lo que el IMFE pasará a ser propietario de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen corresponderle en relación con el logotipo integral (símbolo y denominación) presentado, así como cualesquiera otros que le pudiesen corresponder, así como su copyright. De la misma forma se ceden también los derechos de manipulación, edición, exposición y reproducción.

b) La propiedad, utilización y derechos del trabajo ganador quedarán reservados exclusivamente al IMFE.

c) El IMFE tendrá todos los derechos sobre el trabajo premiado que estime pertinentes, siendo que el ganador renuncia expresamente a la inscripción a su favor a través de terceras personas.

d) El ganador renuncia sin limitación a cualquier reserva de derechos en su favor o a cualquier otro derecho sobre el diseño.

e) El ganador se hará totalmente responsable frente a las reclamaciones que pudieran surgir de cualquier naturaleza o que terceros pudieran hacer al respecto, sin carácter exhaustivo, a la originalidad, parecidos o copias parciales del trabajo presentado.

8. Premio: se establece un premio de 400 euros para el original premiado.

9. Aceptación de las bases: la participación en el concurso lleva implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado. Todo caso no previsto en las presentes bases será resuelto por el jurado, comunicándose a cada participante tal decisión.

Ponferrada, 27 de enero de 2016.–La Presidenta, Rosa Luna Fernández.

989

101,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PRIARANZA DEL BIERZO

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el [Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016](#), resumido por capítulos:

PROPUESTA DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	113.601,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	5.000,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	50.625,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	202.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	20,00
Cap. 6.–Enajenación de inv. reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	45.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	416.246,00

PROPUESTA DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	130.133,00
Cap. 2.–Gastos de bienes corrientes	99.003,00
Cap. 3.–Gastos financieros	18.360,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	4.750,00
Cap. 6.–Inversiones reales	126.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	38.000,00
Total gastos	416.246,00

Conjuntamente se aprobaron las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y plantilla de personal.

Plantilla de personal (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril)

Funcionario: Uno.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Grupo A/A1-A2. Nivel: 26. Propiedad.

Laboral: Uno.

Denominación del puesto: Limpiadora.–Contrato indefinido.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Priaranza del Bierzo, a 1 de febrero de 2016.–El Alcalde, José Manuel Blanco Gómez.

Administración Local

Ayuntamientos

RIEGO DE LA VEGA

En la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Riego de la Vega y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016](#), aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de enero de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los motivos taxativamente señalados en el número dos de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

- A.- Plazo de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- C.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Riego de la Vega, a 26 de enero de 2016.—El alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río.

726

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Dña. Estefanía Sáez González, con D.N.I. 77.589.131-B, solicita [licencia ambiental](#) para taller mecánico de automoviles, que se pretende desarrollar en la Ctra. N-630, km. 121, nº 3 de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de diez días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En La Robla, a 27 de enero de 2016.–El Alcalde, Santiago Dorado Cañón.

815

Administración Local

Ayuntamientos

SABERO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el [Presupuesto General de este Ayuntamiento de Sabero para 2016](#). Se ha sometido el correspondiente expediente a información pública con edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 246, de fecha 30 de diciembre de 2015, y en los lugares de costumbre.

No habiendo sido presentada reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado, publicándose a continuación su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	235.209,00
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	7.300,00
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	135.194,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	326.983,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	0,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	1.200,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	8.400,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	714.286,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	307.123,00
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	318.349,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	3.500,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	16.310,00
Cap. 5.º.- Fondo de contingencia	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	29.904,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	18.100,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	0,00
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	21.000,00
Total gastos	714.286,00

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal fijo al servicio de esta Corporación, aprobada junto con el Presupuesto indicado:

Tipo de personal	Grupo	Nivel	Núm.	Denominación	Situación
1º Personal Funcionario					
1.1 Funcionario Habilit. Nacional	A1/A2	26	1	Secretaria-Inter-Tesorerera	Ocup. en propiedad
1.2 Administrativo	C1	20	1	Administrativo	Ocup. en propiedad
1.3 F. Servicios Múltiples	E	13	1	F. Serv. Múltiples	Ocup. en propiedad
Total Funcionarios			3		
2º Personal Laboral					
2.1. J. Completa	Fijo			Conductor.	Contrato indefinido
2.2. J. Completa	Fijo			Peón	Contrato indefinido
2.3 J. Completa	Fijo			Limpiadora	Contrato indefinido
2.4 J. Parcial	Fijo			Limpiadora	Contrato indefinido
2.5 J. Parcial	Fijo			Limpiadora	Contrato indefinido
2.6 J. Completa	Fijo			Técnico	Contrato indefinido
Total P. Laboral		6			

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Sabero, a 21 de enero 2016.–El Alcalde, Francisco Javier García Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

SAN EMILIANO

Dando cumplimiento a lo previsto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica que el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2015, aprobó la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica](#) y la modificación de las Ordenanzas Fiscales de ayudas a vecinos siguientes, ha quedado elevado a definitivo al no presentarse ninguna reclamación durante el período de exposición al público.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN A LOS VECINOS DEL MUNICIPIO PARA COMPRA DE LIBROS ESCOLARES

Artículo 3.-Cuantía de las ayudas

Se establece una subvención máxima de 150,00 € por alumno, que consistirá en una ayuda económica anual de pago único que se otorgar en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Los alumnos que perciban ayuda económica de la Junta de Castilla y León para el mismo fin, se descontará de la cantidad que tenga derecho a obtener del Ayuntamiento, el importe ya otorgado por la Junta de Castilla y León, generando derecho a obtener la diferencia.

Así mismo se establece una subvención de 10,00 € por alumno para material escolar.

Artículo 9.-Documentación

• Fotocopia compulsada de la factura de material escolar, salvo que este ya venga incluido en la factura justificativa de la compra de libros.

ORDENANZA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no la correspondiente licencia.

Artículo 2.- Exenciones

Serán de aplicación las mismas exenciones previstas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra que resulte de aplicación por disponerlo así la legislación aplicable.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños, propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrán la consideración de dueño de la construcción instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte la realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no se realizara por el sujeto pasivo contribuyente tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente quienes soliciten la correspondiente licencia declaración responsable o comunicación previa o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria.

Artículo 4.- Base imponible cuota y devengo

1.- La base imponible de este impuesto esta constituida por el coste real de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen se establece en el 2%.

Artículo 7.- Aprobación y vigencia

Queda sin contenido.

Segundo.- Añadir un Artículo 9 con la siguiente redacción:

“Artículo 9.- Reducciones

Se establece una reducción igual al importe de la tasa por expedición de documentos, establecida por este Ayuntamiento para las licencias de obras, urbanísticas, declaraciones responsables o comunicaciones referidas a construcción instalación u obras sujetas a la mencionada tasa.”

Tercero: Proceder a su exposición pública, por periodo de treinta días, para que durante ese periodo los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, que en caso de producirse deberán ser resueltas por el Pleno.

**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE
LOS TERRENOS DE URBANA***Artículo 15*

La cuota íntegra de este impuesto es el resultado de aplicar la base imponible o, en su caso, bases imponibles, los tipos correspondientes a las siguientes escala de gravamen:

Tipos de gravamen

Periodo de 1 a 5 años	Periodo de de 6 a 10	Periodo de 11 a 15 años	Periodo de 16 a 20 años
30%	20%	15%	10%

Segundo.- Establece como exención aquellos liquidaciones cuyo cuota de hasta 10,00. Por lo que se modifica el art. 5 denominado exenciones de modo que en adelante tendrán un apartado "j) Todas la liquidaciones cuya cuota sea de hasta 10,00 €."

ORDENANZA DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 7

Concepto	Importe
1.- Expedición de condiciones de las edificación	10,00 €
2.- Expedición de informes de innecesariedad de licencia	10,00 €
3.- Expedición de informes de señalamiento de alineaciones	10,00 €
4.- Solicitud de licencias de parcelación y reparcelación	10,00 €
5.- Solicitud de licencias de primera ocupación	10,00 €
6.- Solicitud de prórroga de licencias concedidas	10,00 €
7.- Solicitud de licencias urbanísticas y declaraciones responsables de presupuesto inferior a 600,00€	12,00
8.- Solicitud de licencias ambientales	10,00
9.- Presentación de comunicaciones ambientales	5,00 €
10.- Tasa por la de liquidación del impuesto del incremento del valor de los terrenos de urbana cuando la cuota sea inferior a 10,00	10,00 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1º.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 92 a 99, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de San Emiliano acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobando la siguiente Ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2º.

1. Son objeto de este Impuesto, los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean clase y categoría.

2. Se consideran vehículos aptos para la circulación, los que hubieran sido matriculados en los Registros Públicos correspondientes, y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Capítulo II.- Hecho imponible

Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible la titularidad de vehículos gravados por el Impuesto, aptos para circular por las vías públicas, a nombre de la persona o entidad que conste en el permiso de circulación de aquel.

2. No obstante, no estarán sujetos a este Impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 Kg.

Capítulo III.- Sujetos pasivos

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Capítulo IV.- Exenciones

Artículo 5º.

Estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carreta acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Así mismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, o al traslado de los heridos y enfermos.

Artículo 6º.

1. También estarán exentos del impuesto:

- a) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- b) Los vehículos matriculados a nombre de personas minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad, como a los destinados a su transporte. De conformidad con lo previsto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de

igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

c) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

d) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Las exenciones contempladas en este artículo tienen carácter rogado, y, por consiguiente, serán aplicables a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud. Para su efectividad deberán ser solicitadas por los interesados, aportando la siguiente documentación:

- Copia del certificado de las características técnicas del vehículo.
- Copia del permiso de circulación.
- Además, y sólo para la exención de la letra b) del apartado 1:
 - Certificado acreditativo de la minusvalía y grado de la misma, expedido por la Junta de Castilla y León.
 - Declaración jurada del titular o su representante legal sobre el uso exclusivo del vehículo por el minusválido o para su transporte.
- Además, y sólo para la exención de la letra c) del apartado 1:
 - Copia de la Cartilla de Inspección Agrícola.

Capítulo V.- Cuota tributaria

Artículo 7º.

1. La cuota tributaria de este impuesto se obtiene por aplicación al cuadro de tarifas establecidas en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de los siguientes coeficientes:

-1,04 para todos las clases de vehículos

De ello resulta el siguiente cuadro de tarifas:

	Euros
A) Turismo	
De menos de 8 caballos fiscales	13,25
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,78
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	75,54
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	94,09
De 20 caballos fiscales en adelante	117,60
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	87,47
De 21 a 50 plazas	124,57
De más de 50 plazas	155,72
C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	44,39
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	87,47
Desde 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	124,57
De más de 9.999 de carga útil	155,72
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	18,55
De 16 a 25 caballos fiscales	29,16
De más de 25 caballos fiscales	87,47
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	18,55
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	29,16
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	87,47

	Euros
F) Vehículos	
Ciclomotores 4,64	
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,64
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,95
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,91
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	31,80
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	63,61

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 8º.

Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificaciones 31 y 30, respectivamente, tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1º. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.

2º. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tributarán, a los efectos de este Impuesto, por su cilindrada como motocicletas.

c) En el caso de los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado, el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

e) La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresa con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

f) La carga útil del vehículo, a efectos del Impuesto, es la resultante de sustraer al peso máximo autorizado (P.M.A.) la tara del vehículo, expresado en kilogramos.

g) Los vehículos furgones (clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este Impuesto, por su carga útil como camión.

h) En todo caso, la rúbrica genérica de "Tractores" al que se refiere la letra D) de las indicadas tarifas, comprende los "tractocamiones" y a los "tractores de obras y servicios".

Capítulo VI.- Bonificaciones

Artículo 9º.

Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, y no sean camiones, autobuses o vehículos similares afectos a actividades comerciales y empresariales.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Esta bonificación tiene carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar la aplicación, acompañando a la solicitud fotocopia del Certificado de Características Técnicas y del Permiso de Circulación del vehículo afecto, así cuantos documentos estime oportuno para acreditar su antigüedad, y será aplicable a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud.

Capítulo VII.- Periodo impositivo y devengo

Artículo 10º.

1. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El importe de la cuota del impuesto será irreducible, cualquiera que sea la fecha en que se inicie la obligación de contribuir.

Por excepción, en el año en que se efectúe la primera adquisición, la cuota será prorrateable por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el número de días dentro de cada trimestre, devengándose la del trimestre que comprenda la fecha en que tenga lugar los siguientes hasta finalizar el año.

En caso de baja definitiva del vehículo, la cuota del impuesto también se prorrateará por trimestres naturales completos, y tendrá efectividad en el trimestre siguiente en que tuviera lugar la formalización de baja.

También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

Artículo 11º.

La gestión del Impuesto se realizará mediante la elaboración de un Padrón Anual para cada ejercicio, a partir de los datos que suministre la Dirección General de Tráfico, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal, así como las cuotas tributarias que les correspondan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se publica para el general conocimiento en San Emiliano, a 21 de enero de 2016.—El Alcalde, Basilio B. Barriada Álvarez.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 7 de enero de 2016, acordó la aprobación del [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#), el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	157.300,00
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	6.000,00
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	41.500,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	99.600,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación inversiones	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	67.000,00
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	372.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	38.104,00
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	192.114,48
Cap. 3.º.–Gastos financieros	-----
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	9.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	118.781,52
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	14.000,00
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	372.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobado a través del presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

A).--Puestos de trabajo reservados a funcionarios:

1.--Denominación: Secretaría-Intervención.

-Grupo: A1/A2.

-Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.--Subescala: Secretaría-Intervención.

-Modo de Provisión: Concurso.

-Nivel Complemento Destino: 16.

B).--Puestos de trabajo reservados a personal laboral:

2.--Denominación: Auxiliar Administrativo. Personal Laboral a tiempo completo.

-Modo de Provisión: Concurso Oposición.

-Estado: Cubierto

C).--Reconocimiento de dedicación parcial al Concejal de Deportes:

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Concejal de Deportes desempeñará sus funciones del cargo en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos y con percepción de las siguientes retribuciones:

-Régimen de dedicación: Dedicación parcial 50% de jornada, y con carácter temporal durante dos meses al año, coincidiendo con la temporada de apertura de las piscinas en verano.

-Jornada de trabajo: 20 horas semanales de dedicación efectiva al cargo, equivalente al 50% de la jornada laboral habitual.

-Retribución: Se asignaría una retribución mensual bruta por todos los conceptos de 699 euros, incluidas pagas extraordinarias. Deberá ser dado de alto en el Régimen General de la Seguridad social durante el periodo de desempeño del cargo, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresarias que legalmente corresponda.

-Incompatibilidades: Su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Colomba de Curueño, 4 de febrero de 2016.--La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

EXPEDIENTE 1/2015 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE CURUEÑO.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, en sesión de 8 de enero del 2016 expediente de modificación al presupuesto de gastos de 2015, por transferencias de crédito entre partidas de distintas Área de Gasto, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

Expediente 1/2015: Modificación al presupuesto de gastos por transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gastos (grupo de programas)

PARTIDAS A AUMENTAR:

-Partida: 241.639.00: proyectos empleo.–Mejora servicios públicos
Total incremento: 5.100 euros.

-Partida: 920.160.00: Seguridad social y prestaciones de personal
Total incremento: 1.500 euros.

-Partida: 912.230,00: Asistencias miembros Corporación sesiones.
Total incremento: 4.200 euros.

PARTIDAS A DISMINUIR:

-Partida: 1532.629.00: Gastos reposición vías públicas.
Total disminución: 10.800 euros.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

En Santa Colomba de Curueño, a 4 de febrero de 2016.–La Alcaldesa, Avelina Martínez Suárez.

995

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de [modificación de créditos número 5/2015](#) por transferencia de créditos dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2015, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el período de exposición al público del expediente, anunciado mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 228, de fecha 30 de noviembre de 2015, se considera aprobado definitivamente y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público resumido a nivel de capítulos:

APLICACIONES A AUMENTAR

Aplicación	Explicación	Crédito actual	Incremento	Crédito defin.
165.210	Reparaciones y conservación infraestructuras alumbrado	21.060,12 €	8.639,32 €	29.699,45 €
932.22708	Servicio de recaudación	6.000,00 €	1.000,00 €	7.000,00 €
Total incremento			9.639,22 €	

APLICACIONES A DISMINUIR

Aplicación	Explicación	Crédito actual	Disminución	Crédito defin.
161.22100	Emergía eléctrica agua	5.944,33 €	1.639,22 €	4.305,11 €
165.22100	Emergía eléctrica alumbrado	18.847,24 €	7.000,00 €	11.847,24 €
920.22103	Combustibles y carburantes	4.713,91 €	1.000,00 €	3.713,91 €
Total disminución			9.639,22 €	

Este acuerdo podrá ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Vecilla de Curueño, a 29 de enero de 2016.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de esta Corporación, de fecha 29 de diciembre de 2015, por el que se aprobó inicialmente el [Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016](#), comprensivo del Presupuesto General de la entidad, las bases de ejecución y la plantilla de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 8 de enero de 2016), ha quedado definitivamente aprobado aquel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de dicho presupuesto por capítulos:

INGRESOS

Descripción	Importe	%
I.-Impuestos directos	134.260,56 €	51,499
II.-Impuestos indirectos	3.000,00 €	1,151
III.-Tasas y otros ingresos	35.432,10 €	13,591
IV.-Transferencias ctes.	88.012,44 €	33,759
V.-Ingresos patrimoniales	2,00 €	0,001
<i>Operaciones corrientes</i>	260.707,10 €	100,00
VII.-Transferencias capital	0,00 €	0,00
<i>Operaciones capital</i>	0,00 €	0,00
Total ingresos	260.707,10 €	100,00

GASTOS

Descripción	Importe	%
I.-Gastos de personal	68.893,80 €	26,426
II.-Bienes ctes. y servicios	142.188,40 €	54,540
III.-Gastos financieros	100,00 €	0,38
IV.-Transferencias ctes.	3.000,00 €	1,139
<i>Operaciones corrientes</i>	214.182,20 €	82,154
VI.-Inversiones reales	32.524,90 €	12,476
VII.-Transferencias capital	14.000,00 €	5,370
<i>Operaciones capital</i>	46.524,90 €	17,846
Total gastos	260.707,10 €	100,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo para el año 2015 aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2014, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2, nivel 26 (En propiedad).
- Una plaza de Operario de servicios múltiples (en propiedad).

Personal laboral eventual:

- Tres plazas de limpiador.
- Auxiliar Admiva.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Vecilla de Curueño, a 29 de enero de 2016.–La Alcaldesa, Manuela García Robles.

822

Administración Local

Ayuntamientos

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General del Ayuntamiento para 2016](#), al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública al acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 18/12/2015, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de 15 días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 246 de fecha 30/12/2015.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	750.300,00
Cap. 2.-Impuestos indirectos	6.000,00
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	96.900,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	152.000,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	6.500,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	100,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	200,00
Total ingresos	1.012.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	225.500,00
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	516.800,00
Cap. 3.-Gastos financieros	0,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	44.400,00
Cap. 5.-Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	225.100,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	200,00
Cap. 8.-Activos financieros	0,00
Cap. 9.-Pasivos financieros	0,00
Total gastos	1.012.000,00

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento aprobada simultáneamente con el Presupuesto para el ejercicio de 2016:

A) Personal Funcionario:

- Una plaza de Funcionario con habilitación de carácter estatal. Denominación: Secretaría Intervención, grupo A1/A/2, nivel 26. Situación: propiedad
- Una plaza de Auxiliar Administrativo, grupo C2, nivel 14. Situación: propiedad.

B) Personal Laboral temporal:

- Una plaza de Agente de empleo y desarrollo local. Ocupada con contrato temporal
- Una plaza de Auxiliar-administrativo. Ocupada con contrato temporal.
- Dos Operarios de cometidos múltiples. Ocupadas con contrato temporal.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villadangos del Páramo, 22 de enero de 2016.–El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

722

Administración Local

Ayuntamientos

CONSORCIO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA “ANCARES LEONESES”

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el [Presupuesto General para el ejercicio 2015](#), aprobado inicialmente en sesión del Consejo General de 11 de enero de 2016, se considera definitivamente aprobado, lo que en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público. El presupuesto definitivamente aprobado presenta el siguiente desglose por capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1 Impuestos directos	0,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	15.408,30
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	0,00
Cap. 6 Enajenación inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	15.408,30

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1 Gastos de personal	10.400,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.008,30
Cap. 3 Gastos financieros	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6 Inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	15.408,30

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como la plantilla de personal, que presenta el siguiente desglose:

Plantilla personal funcionario

Puesto	Escala	Grupo	Nivel	Sit. administrativa
Secretaria-Intervención	Habilitación Estatal	A1	27	Acumulación

Plantilla personal laboral

Puesto	Dependencia	Categoría	Duración	Situación
Gerente	Gerencia	Técnico	Duración determinada	Subvencionado
Aux. Administrativo	Gerencia	Aux. Administrativo	Duración determinada	Subvencionado

Vega de Espinareda, a 5 de febrero de 2016.–El Presidente, Santiago Rodríguez García.

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

CUATRO RIBERAS, LAS

“A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la Ley General Tributaria, se hace público que ha sido aprobado, por resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, el padrón correspondiente a la:

- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, ejercicio 2016.

Frente a las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad, en el plazo máximo de un mes contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.”

En Riego de la Vega, a 29 de enero de 2016.–El Presidente, Jorge Fernández González.

1003

28,00 euros

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

SAN EMILIANO –SENA DE LUNA

Aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015, el [Reglamento de la factura electrónica](#), y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, se hace público el texto íntegro de la aprobación definitiva:

REGLAMENTO DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE LA MANCOMUNIDAD DE SAN EMILIANO –SENA DE LUNA (LEÓN)

Preámbulo

Las Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, establece para determinadas entidades la obligación del uso de la factura electrónica y su presentación a través del punto general de entrada que corresponda, en su artículo 4.º.

El mismo artículo prevé la posibilidad de que por vía reglamentaria las administraciones públicas puedan excluir de tal obligación a las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000,00 € y las emitida por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Teniendo en cuenta los proveedores con los que trabaja la Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna, se considera necesario hacer uso de la facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de facturas emitidas.

Artículo 1.–Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del Registro contable de facturas ya en funcionamiento conforme establecía la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación de registro contable de facturas del sector público.

Artículo 2.–Ámbito de aplicación subjetivo

Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todas las unidades administrativas de la Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna.

Asimismo el presente reglamento regulará las relaciones con los proveedores de bienes y servicios de la Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna, emitidas en el marco de sus relaciones jurídicas y que estén obligados legalmente a la presentación de facturas.

Artículo 3.–Obligación de presentación de facturas en el registro y exclusión de las de importe de hasta 5.000,00 €.

La factura constituye el documento obligatorio emitido por el proveedor derivado de operaciones de compra –venta, prestación de servicios o suministros y /o realización de obras conforme al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (Real Decreto 1619/2012 e 30 de noviembre).

Haciendo uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00).

Las facturas iguales o inferiores a cinco mil euros (5.000,00) podrán seguir presentándose en papel, en el registro contable de facturas de la Mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna, con las excepciones que legalmente se contemplen, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de la recepción de las mercancías o de la prestación del servicio.

Artículo 4.–Presentación de factura electrónicas

En cumplimiento de la obligación de disponer de un punto general de entrada de facturas electrónicas, con el fin de permitir la presentación vía electrónica de las facturas que legalmente sea obligatorio, este Ayuntamiento se adhiere la Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado-FACe- disponible en la dirección URL <https://face.gob.es> cuya

recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro municipal, o a través del cauce previsto en el artículo 38 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.—Integración orgánica y dependencia funcional del registro contable

La gestión de registro contable de facturas corresponde a la unidad que tiene atribuida la función de contabilidad.

El registro de facturas está integrado con el sistema de información contable soportado por la aplicación informática SICALWIN.

Artículo 6.—Uso de la factura electrónica.

Se establece que los códigos DIR del Ayuntamiento de San Emiliano, de acuerdo con la estructura organizativa son:

- Código de Oficina Contable: L0524003 Secretaria-Intervención
- Código de Órgano Gestor: L0524003 Presidencia
- Código de Unidad de Tramitación: L0524003 Secretaria –Intervención

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entra en vigor a partir de la publicación de su texto integró en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Emiliano, a 2 de febrero de 2016.—El Presidente, Basilio B. Barriada Álvarez.

1002

Administración Local

Juntas Vecinales

CANEDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el día 28 de enero de 2015, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Canedo, a 28 de enero de 2016.–El Presidente, Dimas Canedo González.

830

Administración Local

Juntas Vecinales

CANEDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Canedo en sesión extraordinaria de fecha 28 de enero de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Canedo, a 28 de enero de 2016.—El Presidente Dimas Canedo González.

831

Administración Local

Juntas Vecinales

ESPINAREDA DE ANCARES

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, el [Presupuesto General para el año 2016](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Espinareda de Ancares, a 1 de febrero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Antonio Fernández Álvarez.

Administración Local

Juntas Vecinales

ESPINAREDA DE ANCARES

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio 2015](#), de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Espinareda de Ancares, a 1 de febrero de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Antonio Fernández Álvarez.

842

Administración Local

Juntas Vecinales

GUSENDOS DE LOS OTEROS

Elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del [Presupuesto General para 2015](#) de la Junta Vecinal de Gusendos de los Oteros, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria de 22 de diciembre de 2015.

A continuación, se publica su resumen por capítulos de acuerdo con todo lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Impuestos directos	
Capítulo 2. Impuestos indirectos	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.	5.355,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	15.355,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1. Gastos de personal	
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	9.685
Capítulo 3. Gastos financieros	500
Capítulo 4. Transferencias comentes	3.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 5. Inversiones reales	2.170
Capítulo 7. Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8. Activos financieros	
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total gastos	15.355,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gusendos de los Oteros, a 27 de enero de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Héctor Martínez Santamarta.

Administración Local

Ayuntamientos

CHANA DE SOMOZA

A tenor de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el [Presupuesto definitivo de esta entidad local menor de Chana de Somoza para el ejercicio 2016](#), resumido por capítulos.

GASTOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 2	2.890,00
Capítulo 3	50,00
Capítulo 4	800,00
Total gastos	3.740,00

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Capítulo 3	50,00
Capítulo 5	3.690,00
Total ingresos	3.740,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Lucillo a 29 de enero de 2016.–El Alcalde-Pedáneo, Saturnino Simón Alonso.

Administración Local

Juntas Vecinales

MATA DE CURUEÑO, LA

El [Presupuesto General de esta Junta Vecinal, para el año 2016](#), ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 169.1 del RD Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del RD 500/1990, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
A) <i>Operaciones corrientes</i>	21.460,00
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	4.000,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	51.950,00
B) <i>Operaciones de capital</i>	7.000,00
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	7.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	64.950,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
A) <i>Operaciones corrientes</i>	24.950,00
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	24.850,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
B) <i>Operaciones de capital</i>	40.000,00
Cap. 6.º.–Inversiones reales	40.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	64.950,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La Mata de Curueño, a 1 de febrero de 2016.–El Presidente, Luis Jesús Campos Castrillo.

Administración Local

Juntas Vecinales

MATAVENERO Y POIBUENO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Matavenero y Poibueno en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de 2015 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Matavenero y Poibueno, a 5 de diciembre de 2015.—El Alcalde Pedáneo, Noah Wakatonka Hombach.

879

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTELA DE VALCARCE

La Junta Vecinal de Portela de Valcarce, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2015, ha aprobado el [Presupuesto General para el ejercicio 2016](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2016, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	700,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	2.488,94
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	3.188,94
GASTOS	
	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	3.188,94
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	3.188,94

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Portela de Valcarce, a 1 de febrero de 2016.–El Alcalde Pedáneo, Gervasio Fernández Blanco

Administración Local

Juntas Vecinales

PORTILLA DE LA REINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez elevado a definitivo el acuerdo inicial de la Junta Vecinal de fecha 19 de noviembre de 2015, de forma automática a los efectos del artículo 49 último párrafo del mismo texto legal, por el que se aprobaba el [Reglamento sobre el uso de la factura electrónica](#), por no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial provisional en el periodo de exposición pública iniciado por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 234, de fecha 10 de diciembre de 2015 y finalizado el día 18 de enero de 2016, se procede a su publicación, cuyo texto íntegro es como sigue:

REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Preámbulo

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Considerando que esta entidad local menor tiene potestad reglamentaria y de autoorganización de conformidad con el artículo 51.1.a) de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta entidad local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas destinadas a esta entidad local menor de Portilla de la Reina cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros emitidas por las siguientes entidades: a) Sociedades anónimas; b) Sociedades de responsabilidad limitada; c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; e) Uniones temporales de empresas; f) Agrupación de interés económico, agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

En Portilla de la Reina, a 21 de enero de 2016.—El Alcalde Pedáneo, Luis Compadre Lozano.

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE FLÓREZ

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de [Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2016](#), en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos resumen del mismo.

EJERCICIO 2016

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	10.952,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	10.952,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	8.580,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	40,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	2.332,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	10.952,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Quintanilla de Flórez, a 25 de enero de 2016.–El Alcalde, Isaías Pérez Fernández.

Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLEDO DE CALDAS

Aprobado inicialmente por la junta Vecinal de Robledo de Caldas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2015, el [Reglamento de la factura electrónica](#), se expone al público por espacio de treinta días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna reclamación contra el mismo, quedará definitivamente aprobado sin necesidad de más trámites. Lo que se publica para general conocimiento.

En Robledo de Caldas, a 29 de enero de 2016.–El Presidente, Celestino García Suárez.

912

Administración Local

Juntas Vecinales

SORBEIRA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria, de fecha 10 de enero de 2016, el [Presupuesto General para el año 2016](#), queda expuesto al público por espacio de 5 días, conforme establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, durante el citado plazo, El presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Sorbeira, a 10 de enero de 2016.–La Alcaldesa Pedánea, Mª Carmen Carballo Estevez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SORBEIRA

Formulada y rendida la [Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2015](#), de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Sorbeira, a 10 de enero de 2016.–La Alcaldesa Pedánea, M^a Carmen Carballo Estévez.

834

Administración Local

Juntas Vecinales

SORBEIRA

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2015, el [Presupuesto General para el año 2015](#), queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el art 170 de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Sorbeira, a 20 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Carmen Carballo Estévez.

833